



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/22	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	2 de diciembre de 2021
Duración	Desde las 10:00 hasta las 10:30 horas
Lugar	Sala de Juntas de la Tenencia de Alcaldía de Rivas Vaciamadrid
Presidida por	PEDRO DEL CURA SANCHEZ
Secretario	SILVIA GOMEZ MERINO

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	AIDA CASTILLEJO PARRILLA	SÍ
	ELENA MUNOZ ECHEVERRIA	SÍ
	JOSE MANUEL CASTRO FERNANDEZ	NO
		SÍ
		SÍ
	MARIA LUISA PEREZ GONZALEZ	SÍ
	MONICA CARAZO GOMEZ	SÍ
	PEDRO DEL CURA SANCHEZ	SÍ
	PILAR GABINA ALONSO GARCIA	SÍ
	TERESA DE JESUS HERMIDA MARTIN	SÍ
	VANESA MILLAN BUITRAGO	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. JOSE MANUEL CASTRO FERNANDEZ:





«justifica la ausencia»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Son aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones celebradas los día 3 y 19 de noviembre de 2021.

2.- Expediente 26/2021-ST. Licencias Urbanísticas

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

VISTOS sendos informes favorables de cartografía de fecha 25 de febrero y técnico de fecha 10 de noviembre, ambos de los corrientes, que preceden a este, relativo al cumplimiento de la normativa urbanística contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de Marzo de 2004(Publicado en el BOCM) nº 156 de 2 de Julio de 2004) y asimismo de la Ordenanza de Tramitaciones Urbanísticas Para la Dinamización de las Actividades y las Obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid; publicada en el B.O.C.M. nº 66 de 19 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO que la solicitud y el procedimiento cumplen con las determinaciones contenidas en los artículos 154 y 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, relativos a los actos de Intervención de obras de edificación, precisados de proyecto técnico.

CONSIDERANDO que la atribución para otorgar la licencia corresponde a la Junta De Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1143/2020, de 10 de julio,

Procede que por la Sra. Concejala de Urbanismo y Vivienda se someta a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a _____ la licencia de obras solicitada para CONSTRUCCION DE PISCINA en _____, de conformidad con el proyecto técnico presentado que integra la licencia.

NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico A.B.F.T.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2021-0003 Fecha: 10/12/2021



3.- Expediente 34/2021-ST. Licencias Urbanísticas

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

VISTOS sendos informes favorables de cartografía de fecha 6 de abril y técnico de fecha 11 de noviembre, ambos de los corrientes, que preceden a este, relativo al cumplimiento de la normativa urbanística contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de Marzo de 2004(Publicado en el BOCM) nº 156 de 2 de Julio de 2004) y asimismo de la Ordenanza de Tramitaciones Urbanísticas Para la Dinamización de las Actividades y las Obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid; publicada en el B.O.C.M. nº 66 de 19 de marzo de 2015

CONSIDERANDO que la solicitud y el procedimiento cumplen con las determinaciones contenidas en los artículos 154 y 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, relativos a los actos de Intervención de obras de edificación, precisados de proyecto técnico.

CONSIDERANDO que la atribución para otorgar la licencia corresponde a la Junta De Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1143/2020, de 10 de julio,

Procede que por la Sra.. Concejala de Urbanismo y Vivienda se someta a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a _____ la licencia de obras solicitada para PISCINA EN LA PARCELA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR de conformidad con el proyecto técnico presentado que integra la licencia.

NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico A.B.F.T.

4.- Expediente 39/2021-ST. Licencias Urbanísticas

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

VISTOS sendos informes favorables de cartografía de fecha 22 de abril y técnico de fecha 12 de noviembre, ambos de 2021, que preceden a este, relativo al cumplimiento de la normativa urbanística contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de Marzo de 2004(Publicado en el BOCM) nº 156 de 2 de Julio de 2004) y asimismo de la Ordenanza de Tramitaciones Urbanísticas Para la Dinamización de las Actividades y las Obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid; publicada en el B.O.C.M. nº 66 de 19 de marzo de 2015

CONSIDERANDO que la solicitud y el procedimiento cumplen con las determinaciones contenidas en los artículos 154 y 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, relativos a los actos de Intervención de obras de edificación, precisados de proyecto técnico.



CONSIDERANDO que la atribución para otorgar la licencia corresponde a la Junta De Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1143/2020, de 10 de julio,

Procede que por la Sra.. Concejala de Urbanismo y Vivienda se someta a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS la licencia de obras solicitada CONSTRUCCION DE GIMNASIO PARA CEIPSO LA LUNA DE RIVAS VACIAMADRID (MADRID) en AV DE LA TIERRA, 2 , de conformidad con el proyecto técnico presentado que integra la licencia.

NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico A.B.F.T.

5.- Expediente 61/2020-ST. Licencias urbanísticas

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

VISTOS sendos informes favorables de cartografía de fecha 25 de octubre y técnico de fecha 10 de noviembre, ambos de los corrientes, que preceden a este, relativo al cumplimiento de la normativa urbanística contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de Marzo de 2004(Publicado en el BOCM) nº 156 de 2 de Julio de 2004) y asimismo de la Ordenanza de Tramitaciones Urbanísticas Para la Dinamización de las Actividades y las Obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid; publicada en el B.O.C.M. nº 66 de 19 de marzo de 2015

CONSIDERANDO que la solicitud y el procedimiento cumplen con las determinaciones contenidas en los artículos 154 y 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, relativos a los actos de Intervención de obras de edificación, precisados de proyecto técnico.

CONSIDERANDO que la atribución para otorgar la licencia corresponde a la Junta De Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1143/2020, de 10 de julio,

Procede que por la Sra.. Concejala de Urbanismo y Vivienda se someta a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a _____ la licencia de obras solicitada para CONSTRUCCION DE PISCINA en _____ , de conformidad con el proyecto técnico presentado que integra la licencia.

NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico A.B.F.T.



6.- Expediente 16/2021-ST. Licencia urbanística

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

VISTOS sendos informes favorables de cartografía de fecha 22 de febrero. y técnico de fecha 29 de octubre, ambos de los corrientes, que preceden a este, relativo al cumplimiento de la normativa urbanística contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de Marzo de 2004(Publicado en el BOCM) nº 156 de 2 de Julio de 2004) y asimismo de la Ordenanza de Tramitaciones Urbanísticas Para la Dinamización de las Actividades y las Obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid; publicada en el B.O.C.M. nº 66 de 19 de marzo de 2015

CONSIDERANDO que la solicitud y el procedimiento cumplen con las determinaciones contenidas en los artículos 154 y 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, relativos a los actos de Intervención de obras de edificación, precisados de proyecto técnico.

CONSIDERANDO que la atribución para otorgar la licencia corresponde a la Junta De Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1143/2020, de 10 de julio,

Procede que por la Sra.. Concejala de Urbanismo y Vivienda se someta a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a _____ la licencia de obras solicitada para PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en _____, de conformidad con el proyecto técnico presentado que integra la licencia.

NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico A.B.F.T.

7.- Expediente 5/2021-STC. Licencia de Actividad

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PRIMERO. Acordar la concesión de la LICENCIA DE ACTIVIDAD a DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS para la instalación de CEIP N° 16. FASE 1. CONSTRUCCIÓN DE 9 AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, ÁREA ADMINISTRATIVA, SALA DE USOS MÚLTIPLES Y COMEDOR, en CL EDUARDO LOPEZ HERNANDO PARCELA EL-1 DEL SECTOR D "LAS COLINAS" de este término municipal. La Licencia se entenderá concedida, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

SEGUNDO. Esta licencia queda sujeta a las siguientes PRESCRIPCIONES, SIN CUYO CUMPLIMIENTO NO PODRÁ INICIARSE LA ACTIVIDAD:



INFORME

TÉCNICO

INDUSTRIA

Referencia: AMB/21/11/20

Examinada la documentación presentada con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de REFERENCIA, se informa FAVORABLEMENTE, condicionada a la PRESENTACIÓN de la siguiente DOCUMENTACIÓN, sin perjuicio de los informes y/o requerimientos de documentación de otros departamentos de este Ayuntamiento, y/o de otros organismos de la Administración competente.

DOCUMENTACIÓN:

1.- Hoja de encargo de dirección técnica del proyecto de instalación de la actividad firmada por técnico competente y VISADA por su colegio profesional correspondiente.

2.- Impreso de liquidación de tasas correspondientes (CON LA TASA LIQUIDADADA)

Por otro lado se le RECUERDA que deberá SOLICITAR la correspondiente DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, APORTANDO la DOCUMENTACIÓN preceptiva indicada en el CAPÍTULO III de la vigente ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID publicada en el B.O.C.M. nº 66 de fecha 19 de marzo de 2015:

Impreso de liquidación de las tasas correspondientes.

Instancia, según el modelo normalizado que en cada momento determine el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de Declaración Responsable de Puesta en Funcionamiento, firmada por el titular, indicando que dispone de todas las autorizaciones, en materia de seguridad, sanitaria y salud pública y de protección del medio ambiente, contrato de arrendamiento o escritura de compra-venta del local, establecimiento, edificio o parcela, que ha obtenido la Licencia Urbanística de Obras, o Declaración Responsable de Actividad, según proceda, así como que dispone de los contratos de mantenimiento de las instalaciones que así se determinen en la reglamentación sectorial de aplicación, y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad tanto a nivel Estatal, Autonómico y Municipal. Entre otros plan de autoprotección, para aquellas actividades que estén obligadas a su presentación, según la legislación vigente, póliza de seguros en vigor de responsabilidad civil y de riesgo de incendios, (solo para actividades incluidas en la Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid), dictámenes de autorización de las instalaciones eléctricas, contra incendios, gas, climatización, registros sanitarios, cursos de formación en materia de manipulación de alimentos, certificados de desinfección, desinfectación y desratización de su local, contratos con gestores de recogida de residuos, certificados de las mediciones acústicas según lo establecido en la ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones en vigor, registros y autorizaciones medioambientales, etc, y demás requisitos que requiera la normativa de aplicación.

Fotocopia de la Declaración de Alta en el impuesto de actividades económicas (cuando este sea obligatorio), o en su defecto fotocopia de la Declaración Censal correspondiente, indicando los epígrafes que se correspondan con la licencia solicitada.

Fotocopia de la Licencia Urbanística de Obras (APO), o Declaración Responsable de Actividad (DRA), según proceda, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras. En caso contrario deberá aportar declaración jurada firmada por el titular de la actividad indicando que en el local donde se pretende implantar su actividad no se ha realizado ninguna obra respecto al estado anterior legalizado.

Certificado final de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones, previamente presentado y autorizado para la obtención de la Licencia Urbanística de Actividad (APA) o Declaración Responsable de Actividad, (DRA), según proceda, firmado por el técnico competente encargado de dicha dirección, y visado por su colegio profesional correspondiente (cuando el visado sea obligatorio), en el que se refleje que las mismas se han ejecutado conforme al proyecto, presentado y aprobado, que sirvió para obtener la Licencia Urbanística de Actividad (APA) o Declaración Responsable de Actividad, (DRA), según proceda, que las medidas correctoras impuestas fueron adoptadas, que cumplen las disposiciones vigentes en materia de Seguridad, Salud, Protección del Medio Ambiente y Protección de los trabajadores, que se han realizado las pruebas

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2021-0003 Fecha: 10/12/2021

pertinentes y que se han obtenido resultados favorables de funcionamiento

Fotocopia de la Declaración Responsable de Primera Ocupación cuando se trate de obra de nueva planta.

Autorización de centro docente de la Dirección General de Centros Docentes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Documentación que se haya indicado en el informe técnico sanitario y/o informe técnico ambiental, informe de evaluación ambiental o declaración de impacto ambiental, según proceda.

INFORME TÉCNICO MEDIO AMBIENTAL
Referencia: ITA/SCC/13/21

En relación con el expediente 000005/2021-STC para concesión de LICENCIA DE ACTIVIDAD para la instalación de CENTRO ESCOLAR a los solos efectos ambientales cabe informar de lo siguiente:

1º- Examinada la documentación remitida, procede hacer constar cuanto sigue a los efectos solicitados:

Actividad

Proyecto de instalación de centro escolar, sita en Calle Eduardo López Hernández; del municipio de Rivas Vaciamadrid.

2º- Que, de conformidad con la Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.

3º- En el proyecto se justifica teóricamente el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en la Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones siempre que se mantengan las condiciones en cuanto a nivel de emisión de la actividad especificadas en dicho estudio. No obstante, según lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza, en el correspondiente proyecto de ejecución del edificio se debe acreditar el cumplimiento del Documento Básico de Protección Frente al Ruido DB-HR, es decir, los valores de los índices de aislamiento a ruido aéreo (DnT,A) tanto para elementos de separación verticales y horizontales, de aislamiento a ruido de impacto (L'nT,w) para los elementos de separación horizontales y aislamiento acústico frente a ruido exterior así como los valores de acondicionamiento acústico, que sean de aplicación a los recintos que integran el edificio. Al encontrarse en un área levemente ruidosa esta instalación no podrá transmitir al medio ambiente exterior niveles sonoros superiores a 55 dB (A) en periodo diurno y 45 dB (A) en periodo nocturno. No podrá transmitir a los espacios interiores colindantes o adyacentes niveles que superen los límites de inmisión en función del uso del recinto receptor.

4º- Se deberá cumplir lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en lo que no se oponga y contradiga a aquella la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. La actividad debe cumplir las obligaciones del productor o poseedor inicial de residuos especificadas en el artículo 17 y 18 de la Ley 22/2011:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.
- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.
- Cumplir las obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento,



mezcla, envasado y etiquetado de residuos. También debe cumplir las obligaciones relativas a la gestión y recogida de residuos urbanos especificadas en la Ordenanza de gestión de residuos urbanos y residuos de construcción y demolición, limpieza de espacios públicos y mantenimiento de solares

5º- De conformidad con lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, está prohibido el vertido al sistema integral de saneamiento de cualquier sustancia del Anexo 1 de la Ley. El resto son vertidos tolerados, que tienen que cumplir los límites máximos de los parámetros especificados en el Anexo 2 de la norma. La instalación debe contar con una arqueta registrable para el control de efluentes.

6º- En relación a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el expediente, a efectos de la Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid si bien, la concesión de la licencia de actividad interesada, debe quedar condicionada al cumplimiento de los requisitos especificados en este informe.

La licencia se deberá entender concedida, sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho. La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

El interesado deberá proceder, previamente, a dar cumplimiento a las medidas correctoras que, en su caso, se fijen, sin cuya aplicación o ejecución no podrá desarrollar el funcionamiento de la actividad concedida, así como solicitar la correspondiente Licencia de Funcionamiento/Puesta en Funcionamiento según proceda.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Letrado Municipal D. P.F.G.M.

8.- Expediente 1802/2021. Dación de cuentas Servicios Jurídicos P.A.386/2021

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

DACION DE CUENTA Y SENTENCIA PA 386/2021 JCA Nº 17

DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES: SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 386/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID, (ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA)

En el Procedimiento Abreviado 386/2020, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid, se ha dictado la Sentencia nº 335/2021 de 23 de noviembre, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por

Policía Local de este Ayuntamiento, contra la Resolución del Concejal Delegado de Organización y Función Pública del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de fecha 21 de agosto de 2020, por la que se reconoce al recurrente su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C-1, con efectos administrativos y económicos desde el 1 de agosto de 2020.

El fallo de la Sentencia estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto



frente a la Resolución del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid al no ser conforme con el ordenamiento jurídico, declarando el derecho del actor a que los efectos administrativos de su integración en el subgrupo de clasificación C-1 se produzcan con efectos retroactivos desde el 1 de abril de 2018, **desestimando las demás pretensiones de la demanda sobre los efectos económicos o retributivos de la integración**, y sin que proceda la imposición de las costas.

Considera la Sentencia en el Fundamento de Derecho Cuarto, que:

“Si se observan los trámites parlamentarios en la redacción de dicha ley se observa que la DT 1ª fue objeto de dos enmiendas: la número 63 y 64 del Grupo Socialista, y que pretendía una integración “a todos los efectos”, lo que incluía a los económicos, y que no prosperó, y la nº73 del grupo Popular que sí prosperó, y eludía esa inclusión a todos los efectos (Diario de Sesiones de 12.12.2017, pág. 35100 y 35101), siendo aprobada en la Comisión de Presidencia y Justicia. Es evidente, por tanto, que la voluntad de legislador de 2018 no fue integrar a ese personal por ministerio de la Ley con efectos económicos, por lo que la misma, conforme se deduce de la enmienda aprobada lo fue tan sólo a efectos administrativos, con eficacia, por tanto, desde su entrada en vigor, a falta de otra norma en contrario sentido, siendo los económicos objeto de reconocimiento con el acto impugnado.”

La Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido y fallo de la Sentencia.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía de Organización y Función Pública, y a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

9.- Expediente 1734/2021. Dación de cuentas Servicios Jurídicos P.O. 585/2021

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

DACIÓN DE CUENTA Y SENTENCIA PO 585/2021

DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES: SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 585/2021, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 27 DE MADRID, (ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA).

En el Procedimiento Ordinario 585/2021, tramitado ante el Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, se ha dictado la Sentencia nº 435/2021 de 18 de noviembre, en el procedimiento seguido a instancia de Operario de Mantenimiento de este Ayuntamiento, contra la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de fecha 24 de febrero de 2021, por la que se desestimó su solicitud de reintegración en la situación de incapacidad permanente total.



El fallo de la Sentencia desestima en su totalidad la demanda interpuesta señala:

*Que desestimando la demanda interpuesta por .
y de otra como demandado INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP, AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las peticiones formuladas en su contra.*

Considera la Sentencia en el Fundamento de Derecho tercero que:

A la vista pues de esta situación puede decirse que la situación patológica del actor ha cambiado de manera que le permite recuperar la capacidad laboral como ha acordado el Ente Gestor y ello por cuanto la afección derivada del accidente de trabajo- accidente de tráfico- que persiste lo que le permite realizar las tareas fundamentales propias de su profesión habitual de operario de mantenimiento pues de todas ellas-12- según la descripción del puesto que obra al folio 450 sólo estaría impedido para 3 aunque en todo caso hay que estar a la profesión y no a las tareas concretas ligadas a un puesto de trabajo por lo que la demanda debe ser desestimada confirmando la Resolución administrativa

La Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido y fallo de la Sentencia.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía de Organización y Función Pública, y a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

10.- Expediente 767/2021. Dación de cuentas Servicios Jurídicos

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

DACION DE CUENTA Y SENTENCIA PA 333/2021

En el Procedimiento Abreviado 333/2021, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Madrid. se ha dictado Sentencia n.º 325/2021, en el recurso interpuesto por _____ contra las resoluciones que se imponen por la que se resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto por _____ confirmando la sanción impuesta por importe de 600,00€ por no identificar al conductor que realiza la sanción así como la caducidad del procedimiento de sanción impuesta por importe de 200,00€ por rebasar un semáforo en rojo” y en el Fundamento de Derecho IV de la propia demanda, bajo el epígrafe “actividad administrativa impugnada”, indica que son las “resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid del 23 de septiembre de 2016 del expediente E15/10.236 imponiendo sanción administrativa de 600,00€ por no identificar al conductor de una sanción cometida que se desconoce notificada de manera efectiva con fecha 12 de mayo de 2021 así como aquella notificación que impone la sanción



por importe de 200,00€ por saltarse un semáforo en rojo que no ha sido facilitada pese a haber solicitado el expediente E15/7.055.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Madrid ha dictado Sentencia, desestimatoria del recurso.

La Sentencia se pronuncia en el Fundamento de Derecho Tercero, considera que:

“Es evidente que le asiste la razón al demandado cuando dice que el demandante no trata de impugnar en este proceso la vía de apremio, sino “las sanciones que dieron origen al procedimiento en vía ejecutiva”, si bien habrá que precisar que solamente existe una sanción (la correspondiente al incumplimiento de la obligación de identificar al conductor del vehículo con el que se cometió la infracción), ya que el expediente sancionador incoado por la infracción inicial (rebasar un semáforo en fase roja), no llegó a tramitarse, precisamente por desconocerse la identidad del presunto responsable.

Así se desprende, como se ha visto, de la propia identificación de la “actividad administrativa impugnada” que realiza el Letrado del recurrente en su demanda, ello al margen de que, si lo pretendido por él hubiera sido la impugnación de la vía de apremio, también le asistiría la razón al demandado en que, para ello, debió agotar previamente la vía administrativa, formulando el correspondiente recurso de reposición, concurriendo en tal caso la causa de inadmisión prevista en el artículo 69.c) de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Según ha quedado expuesto anteriormente, la práctica de la notificación de la totalidad de las resoluciones emitidas en los expedientes sancionadores se realizó ajustándose estrictamente a lo dispuesto en el artículo 90.3 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esto es, en el domicilio del interesado que figura en los registros de la Jefatura Provincial de Tráfico (el mismo, por cierto, que él indicó en su recurso de reposición formulado contra la resolución sancionadora y el mismo que hace constar su Letrado en el encabezamiento de la demanda); efectuándose dos intentos (el segundo, dentro de los tres hábiles siguientes al primero, como exige el citado precepto legal) y procediéndose después a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Como tiene declarado la jurisprudencia, la necesaria coexistencia del fin perseguido con la notificación (que llegue a conocimiento del interesado), como manifestación del principio de garantía de los administrados, con la exigencia legal de la eficacia en el actuar de la Administración, determina que, para no frustrar la actividad administrativa, resulte exigible a los administrados “un deber de colaboración con la Administración en la recepción de los actos de comunicación que aquélla les dirija” (sentencias del Tribunal Supremo de 28 de octubre y 10 de noviembre de 2004), derivado del principio de buena fe en las relaciones administrativas, deber que en este caso no puede considerarse cumplimentado en modo alguno por el demandante, al negarse sistemáticamente a recoger – en su domicilio o en la Oficina de Correos- las sucesivas resoluciones que iban siendo emitidas en los dos expedientes seguidos frente a él, de modo que si considera haber sufrido indefensión por su falta de conocimiento, deberá asumir que solo él es responsable de esa situación.

Ello determina que la resolución de fecha 4 de agosto de 2016, con la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra la resolución sancionadora, se deba considerar correctamente notificada, con la consecuencia de apreciar en este caso la causa de inadmisibilidad del recurso prevista en el artículo 69.e) de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.”

La sentencia no es firme, puesto que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios



Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Seguridad y Movilidad, a efectos que procedan.

11.- Expediente 1714/2021. Dación de cuentas P.A.100/2021 Servicios Jurídicos

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

DACION DE CUENTA Y SENTENCIA PA 100/2021 JCA N° 04

En el Procedimiento Abreviado 100/2021, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Madrid, se ha dictado Sentencia en el recurso interpuesto por TOP GESTIÓN RIVAS S.L., frente a la resolución dictada el 9 de diciembre de 2020 por la Concejala Delegada de Salud Pública y Protección Animal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, mediante la que se le impuso a la sociedad mercantil una sanción de multa de 15.000 euros por la comisión de una infracción administrativa de carácter grave, tipificada en el artículo 51.1 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 4 de Madrid ha dictado sentencia parcialmente estimatoria del recurso.

La Sentencia se pronuncia, entre otros, en el Fundamento de Derecho Primero, Segundo y Tercero; y considera que:

“Es objeto de impugnación en este recurso la resolución dictada por la Concejala Delegada de Salud Pública y Protección Animal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, mediante la que se le impuso a la sociedad mercantil aquí demandante una sanción de multa de 15.000 haberse desatendido por parte de la mercantil ”TOP GESTIÓN RIVAS S.L.” como entidad promotora de la venta las viviendas “Los Áticos de Rivas”, a los requerimientos que desde la Oficina de Información al Consumidor (OMIC), con motivo de una reclamación formulada por una consumidora.

Fundamenta el recurso, sobre la base de argumentar que la resolución recurrida “no es ajustada a derecho, al estar basada en hechos y conjeturas falsas”, que “los compradores tuvieron toda la información, planos y calidades antes de la forma del contrato privado de compraventa de la vivienda, que “la empresa sancionada ha dado toda clase de explicaciones e información a los compradores” y que “nunca ha obstruido o se ha negado a suministrar datos o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección de los servicios de consumo del Ayuntamiento, ni ha perjudicado a los consumidores, se alega por la parte recurrente en la demanda, en la que luego se ha ratificado en la vista oral de este proceso, en síntesis y como motivos de su impugnación, “que la sanción es abusiva, desproporcionada y no ajustada a derecho”.

No se la sanciona, por negarse a dar a la reclamante la información solicitada, ni porque la información facilitada no fuese suficiente, sino por “la resistencia, negativa u obstrucción a facilitar las labores de inspección, a suministrar datos o informaciones solicitadas por las autoridades competentes o sus agentes, en el curso de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución”, que es la



concreta infracción tipificada en materia de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación, ejecución, en la primera parte del artículo 51.1 de la mencionada Ley 11/1998, de 9 de julio.

A este respecto, consta en el expediente administrativo remitido que, una vez presentada la reclamación por la consumidora, fue emitido un primer requerimiento a la recurrente el 30 de abril de 2019(notificado el 09/05/2019 (notificado el 09/05/2019), para que en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a esta notificación (a tenor del Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas), nos aclaren el contenido de los hechos relatados por escrito, y si lo consideran procedente, propongan una solución al problema planteado” sin que fuera atendido en el plazo habilitado al efecto , motivo por el cual, con fecha 10 de junio de 2019, fue emitido un segundo requerimiento (notificado el 19/06/2019), mediante el que se reiteraba el anterior y se ponía de manifiesto que “el artículo 51.1 de la Ley 11/1998 de Protección de os Consumidores de la Comunidad de Madrid tipifica como infracción administrativa “la resistencia, negativa u obstrucción a facilitar las labores de inspección, a suministrar datos o informaciones solicitadas por las autoridades competentes o sus agentes, en el curso de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa o el incumplimiento de los requerimientos de subsanación de irregularidades previstas en el artículo 37” pudiendo dar lugar a la incoación del pertinente procedimiento sancionador que llevaría aparejada sanción consistente en multa de 3.005,07 euros a 601.012,10euros, que tampoco fue cumplimentado por la recurrente, dando lugar a que fuera emitido un tercer y último requerimiento el 4 de septiembre de 2019 (notificado el 09/09/2019), en el que se reiteraban los anteriores y se le informaba expresamente de que “este requerimiento se hace en virtud de competencias de este Organismo, según el artículo, 39.1 c) de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Pese a que en la demanda se alega que la recurrente “nunca ha obstruido o se ha negado a suministrar datos o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección de los servicios de consumo del Ayuntamiento”, el incumplimiento de los sucesivos requerimientos que le fueron efectuados es evidente, sin que se haya acreditado, ni siquiera alegado, la existencia de alguna circunstancia que le hubiera impedido cumplimentarlos, por lo que es clara la comisión de la infracción imputada.

Por otra parte, según el artículo 53.1 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, las infracciones graves se sancionan con multa de hasta 15.000 euros, constando en la resolución recurrida que en este caso se impuso en su máxima cuantía, al apreciarse “como circunstancia agravante la situación de indefensión que dejó a la consumidora reclamante” y que “el objeto de los requerimiento hechos desde el Servicio de Inspección de Consumo de la OMIC, es una vivienda”.

Sin embargo, esa “situación de indefensión” no ha quedado debidamente acreditada, puesto que lo que se desprende de la reclamación formulada por la consumidora no es tanto que no se le diera respuesta por la recurrente a sus quejas, sino su disconformidad con las soluciones constructivas que se le iban ofreciendo, presentándose más adecuada una sanción de multa de 10.000 euros, en atención a la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción.

Los razonamientos expuestos en los apartados precedentes conducen, en definitiva, a la estimación parcial del presenta recurso contencioso-administrativo, anulando, con ese



mismo carácter parcial, la resolución administrativa impugnada, en el sentido de establecer que la sanción corresponde imponer a la recurrente debe ser la de multa de 10.000 euros, sin que, por otra parte y finalmente, proceda a efectuar pronunciamiento alguno de condena sobre las costas causadas en este procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.1 de la citada Ley reguladora (LRJCA).”

La sentencia es firme, puesto que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a la Asesoría Jurídica y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía de Salud Pública y Protección Animal y al Servicio de Régimen Jurídico Sancionador, a los efectos que procedan.

12.- ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000085/21-CMAY, CON CARÁCTER ORDINARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA ILUMINACIÓN DE PASOS DE PEATONES COMO CONSECUENCIA DE LAS PROPUESTAS GANADORAS EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ASUNTO: ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000085/21-CMAY, CON CARÁCTER ORDINARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA ILUMINACIÓN DE PASOS DE PEATONES COMO CONSECUENCIA DE LAS PROPUESTAS GANADORAS EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Dada cuenta del decreto del Alcalde-Presidente nº 1228/21, de fecha 12 de agosto, por el que se incoa expediente de contratación, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto del suministro de referencia, ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2021,

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesiones de fechas 16 de septiembre y 28 de octubre de 2021, se procede a la apertura de la única oferta presentada/admitida.

Visto el informe de valoración de ofertas, emitido por el Jefe de Servicio de la Concejalía Delegada de Innovación y Modernización del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, de fecha 25 de octubre y 3 de noviembre de 2021, así como dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 16 de noviembre de 2021, en el que propone adjudicar el contrato a la entidad licitadora mejor clasificada: ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.

Cumplido por la entidad licitadora antes señalada, en calidad de adjudicatarias propuesta, el requerimiento de documentación señalado por el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2021-0003 Fecha: 10/12/2021



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 000085/21-CMAY, con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto, de suministro e instalación de material técnico para la iluminación de pasos de peatones como consecuencia de las propuestas ganadoras en los presupuestos participativos 2021 del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A., en los términos de su oferta, con una bajada del 0,2% y hasta un importe máximo de 65.785,12.-€, al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de 13.814,88.-€, lo que hace un importe total de 79.600.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Innovación y Modernización, Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, al Jefe de Servicio, de la Concejalía Delegada de Innovación y Modernización del Ayuntamiento, D. C.V.Q.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

13.- RATIFICAR DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE Nº 1800/2021 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ACUERDA ADJUDICAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000077/21-CMAY, CON CARÁCTER ORDINARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ASUNTO:RATIFICAR DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE Nº 1800/2021 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ACUERDA ADJUDICAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000077/21-CMAY, CON CARÁCTER ORDINARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2021 EN EL MUNICIPIO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Dada cuenta del decreto del Alcalde-Presidente nº 1800/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar decreto del Alcalde-Presidente nº 1800/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, por el que se acuerda adjudicar expediente de contratación nº 000077/21-CMAY, con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto del servicio de la Campaña de Navidad 2021 en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad FIDELIZACIÓN DE CLIENTES, S.L.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Concejalía Delegada Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, a la Jefa de Servicio de la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de



Rivas Vaciamadrid, D^a. B.G.O.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

14.- RATIFICAR DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE N° 1917/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ACUERDA INCOAR Y ADJUDICAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 324/2021, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR ESPECIFICIDAD TÉCNICA, ARTÍCULO 168.A) 2° LCSP, DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE SESIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A USUARIOS DE GINPIX7 CORRESPONDIENTE AL PLAN DE FORMACIÓN 2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ASUNTO:RATIFICAR DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE N° 1917/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ACUERDA INCOAR Y ADJUDICAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 324/2021, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR ESPECIFICIDAD TÉCNICA, ARTÍCULO 168.A) 2° LCSP, DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE SESIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A USUARIOS DE GINPIX7 CORRESPONDIENTE AL PLAN DE FORMACIÓN 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Dada cuenta del decreto del Alcalde-Presidente n° 1917/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar decreto del Alcalde-Presidente n° 1917/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se acuerda incoar y adjudicar expediente de contratación n° 324/2021, con carácter ordinario mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad técnica, artículo 168.a) 2° LCSP, del servicio de impartición de sesiones formativas dirigidas a usuarios de Ginpix7 correspondiente al Plan de formación 2021 del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Concejalía Delegada de Organización y Función Pública, Concejalía Delegada Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, al técnico de calidad del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid D. C.A.M.S.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2021-0003 Fecha: 10/12/2021



15.- ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000101/21-CMAY, CON CARÁCTER ORDINARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE OBRA DE MEJORAS DE LOS ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ASUNTO: ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000101/21-CMAY, CON CARÁCTER ORDINARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE OBRA DE MEJORAS DE LOS ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE RIVAS-VACIAMADRID.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 7 de octubre de 2021, se incoa expediente de contratación, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado de la obra de referencia. Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesiones de fechas 8 y 16 de noviembre de 2021, se procede a la apertura de la única oferta presentada/admitida.

Visto el informe de valoración de ofertas, emitido por el Técnico de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, de fecha 16 de noviembre de 2021, así como dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 16 de noviembre de 2021, en el que propone adjudicar el contrato a la entidad licitadora mejor clasificada ZARDOYA OTIS S.A.

Cumplido por la entidad licitadora antes señalada, en calidad de adjudicatarias propuesta, el requerimiento de documentación señalado por el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 000101/21-CMAY, con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado, de obra de mejoras de los ascensores en edificios municipales de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad ZARDOYA OTIS S.A., en los términos de su oferta, con una bajada del 21,46% y hasta un importe máximo de 40.335,00.-€, al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de 8.470,35.-€, lo que hace un importe total de 48.805,35.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Mantenimiento de la Ciudad, Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, al Jefe de Servicio, D.V.D.A.P., y como técnico designado para el seguimiento y control de la ejecución a D. L.A.L., ambos de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

16.- RATIFICAR DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE Nº 1805/2021 DE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2021-0003 Fecha: 10/12/2021



FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DE CONTRATO, LOTES 1 Y 2, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000041/20-CMAY, DE SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, LIMPIEZA Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE RIVAS-VACIAMADRID,

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ASUNTO:RATIFICAR DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE Nº 1805/2021 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DE CONTRATO, LOTES 1 Y 2, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000041/20-CMAY, DE SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, LIMPIEZA Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE RIVAS-VACIAMADRID, EN 2 LOTES.

Dada cuenta del decreto del Alcalde-Presidente nº 1805/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar decreto del Alcalde-Presidente nº 1805/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, por el que se acuerda la prórroga de contrato, lotes 1 y 2, expediente de contratación nº 000041/20-CMAY, de servicio de inspección, conservación, reparación, limpieza y gestión de las áreas de juegos infantiles y equipamientos deportivos en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, en 2 lotes, con las entidades CONTENUR, S.L. (lote 1) e INGENIERIA SANPE, S.L. (lote 2)

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, Concejalía Delegada Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, a la Técnica municipal M.P.A. de la Concejalía Delegada de Transición Ecológica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

17.- RATIFICAR DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE Nº 1914/2021 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DE CONTRATO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000002/20-CMAY, DEL SERVICIO DE REPARTO, DISTRIBUCIÓN, RETRACTILADO Y SUPLEMENTO DEL ENCARTE DE LA REVISTA MUNICIPAL Y OTRAS PUBLICACIONES

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ASUNTO:RATIFICAR DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE Nº 1914/2021 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DE CONTRATO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000002/20-CMAY, DEL SERVICIO DE REPARTO, DISTRIBUCIÓN, RETRACTILADO Y SUPLEMENTO DEL ENCARTE DE LA REVISTA MUNICIPAL Y OTRAS PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2021-0003 Fecha: 10/12/2021



Dada cuenta del decreto del Alcalde-Presidente nº 1914/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar decreto del Alcalde-Presidente nº 1914/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, por el que se acuerda la prórroga de contrato, expediente de contratación nº 000002/20-CMAY, del servicio de reparto, distribución, retractilado y suplemento del encarte de la revista municipal y otras publicaciones del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, con la entidad ENTREGA INMEDIATA 21, S.L.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Alcaldía Presidencia, Gabinete de Prensa y Comunicación, Concejalía Delegada Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, a la técnica del Gabinete de Prensa y Comunicación del Ayuntamiento, D^a L.C. de C.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

URGENCIA. Reconocimiento a la figura de Almudena Grandes

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Presidente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al asunto de escritos y solicitudes presenta este/estos asunto/s por trámite de urgencia.

Votada la misma es aprobada por unanimidad.

18.- “RECONOCIMIENTO A LA FIGURA DE ALMUDENA GRANDES”

La Junta de Gobierno Local conviene:

1. Trasladar a la familia y amistades más allegadas de Almudena Grandes el pésame tras esta enorme pérdida.
2. Almudena Grandes merece ser reconocida por su compromiso con la literatura española y por un sinfín de méritos en su calidad como escritora, avalada por numerosos premios desde el principio de su carrera, incluido el Premio Nacional de Narrativa, concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte, en 2018, situando en la primera posición a la Literatura española y dejando un legado enorme en defensa de la Cultura. Y por su gran aportación a la recuperación de la memoria histórica de este país.
3. No se puede pasar por alto la vinculación de la autora con este municipio, sintiendo a Rivas como un lugar familiar y de refugio, manteniendo recuerdos emotivos y emocionantes como su colaboración en el homenaje “Recuperando Memoria” y en varias presentaciones de sus libros como la que tuvo lugar en el Auditorio Pilar Bardem en enero del 2014 “Atlas de geografía humana”.
4. Por todos estos motivos ampliamente justificados, Almudena Grandes merece tener un



espacio público de reconocimiento en esta ciudad.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar el nombre de Biblioteca Almudena Grandes a la Biblioteca del Casco.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Concejala de Cultura y Fiestas para la ejecución del presente acuerdo.

19.- URGENCIA .Incoación y adjudicación Expediente 113/2021-CMAY. Espectáculo "Currents"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Presidente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al asunto de escritos y solicitudes presenta este/estos asunto/s por trámite de urgencia.

Votada la misma es aprobada por unanimidad.

ASUNTO: INCOACIÓN Y ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 000113/21-CMAY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR ESPECIFICIDAD ARTÍSTICA Y TÉCNICA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO "CURRENTS" A CARGO DE LA COMPAÑÍA "MAYUMANÁ" EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL "PILAR BARDEM" DE RIVAS-VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de condiciones técnicas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística y técnica, del contrato de referencia. Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 5 de noviembre y 25 de octubre de 2021.

Visto el informe emitido por la Jefa de Departamento de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas de fecha 5 de noviembre de 2021, en el que se justifican las necesidades de la presente contratación, así como la incoación y adjudicación del contrato de referencia, con la entidad PLANETA FAMA, S.L., según presupuesto y modelo de contrato propuesto.

Visto el informe emitido por el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 11 de noviembre de 2021.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 000113/21-CMAY, mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística y técnica, para la realización del espectáculo "Currents" a cargo de la compañía "Mayumaná" el 23 de



diciembre de 2021, en el Auditorio “Pilar Bardem” de Rivas-Vaciamadrid.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Adjudicar el contrato expediente de contratación nº 000113/21-CMAY, mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística y técnica, para la realización del espectáculo “Currents” a cargo de la compañía “Mayumaná” el 23 de diciembre de 2021, en el Auditorio “Pilar Bardem” de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad PLANETA FAMA, S.L., por un importe máximo de 2.314,05.- €, al que se le añadirá el 21% de I.V.A., con la cuantía de 485,95.- €, lo que hace un importe total de 2.800.- €, aplicándose las fórmulas de pago establecidas en el pliego de condiciones técnicas y contrato.

El contratista percibirá una cantidad variable en función de la recaudación de la taquilla del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a su riesgo operacional, según el siguiente detalle:
Una cantidad variable dependiente de la venta de entradas con una estimación total de 15.105.-€ + 10 % de IVA (1.510,50.-€) = 16.615,50.-€. La cantidad se deriva de la venta del aforo de 1007 butacas, siendo el precio de entradas a 16.50 € (15,00 €+ 1,50 IVA 10%).

Vista la documentación obrante en el expediente, se estima un valor estimado del contrato en un importe total variable de valor estimado: 17.419,05.- € I.V.A. no incluido y dependerá de la venta de entradas.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, Concejalía Delegada de Hacienda y Departamento de Contratación e Intervención.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, a la técnica de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento, D^a M^a B.L.D.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Fiestas para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2021-0003 Fecha: 10/12/2021